

RESOLUCIÓN N° 1745

FECHA: OCTUBRE 8 DE 2010

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 2



"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SENTIDO A UNA VIA DEL MUNICIPIO DE SABANETA"

EL SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, la Ley 769 de 2002, Arts. 3, 6, 119, Decreto Acuerdo 037 de 2009 y,


CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. "Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia ..."
2. Que de conformidad con el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del el Decreto Acuerdo No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó a la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. "Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".
5. Que dentro del programa de redefinición vial en el Municipio de Municipio de Sabaneta, se ha hecho necesario modificar el cambio de sentido de circulación vehicular de la Carrera 46A entre Calles 69 Sur y 67 Sur.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Tránsito y Transportes.

RESUELVE:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. P. ...", ubicada en la parte inferior derecha del documento.

RESOLUCIÓN N° 1745 FECHA: OCTUBRE 8 DE 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 2	

ARTÍCULO PRIMERO. Autorízase el cambio de sentido vial y en consecuencia la señalización y demarcación de la siguiente vía:

-LA CARRERA 46A ENTRE LAS CALLES 69 SUR Y 67 SUR, quedará circulando en único sentido (Sur – Norte), con parqueo prohibido de vehículos en ambos costados de la vía.

ARTICULO SEGUNDO. SOCIALIZACION. Hasta el día 22 de octubre, se procederá con acciones pedagógicas de acoplamiento de las nuevas disposiciones a la comunidad en general.

ARTICULO TERCERO. Las autoridades de tránsito y transporte a través de los Agentes de Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente acto administrativo, cuya inobservancia dará lugar a las sanciones prescritas en la Ley 769 de 2002 y demás normas complementarias.

ARTICULO CUARTO. Conforme al principio de publicidad y transparencia que revisten los actos administrativos de carácter general, dar traslado de la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno en línea para la correspondiente publicación.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en sabaneta, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBEN DARIO MARTINEZ TRUJILLO
Secretario de Tránsito y Transportes

Proyectó: *John Jairo Ramirez Bedoya*
Director Circulación y Tránsito

Revisó: *Nancy Cristina Mesa Arango*
Asesora Jurídica

Mesa Arango